

El Departamento de Salud del Condado de LaPorte  
El orden de la salud pública  
Mandato para cubrir la cara

El brote de un nuevo coronavirus sigue causando la enfermedad llamada COVID-19. COVID-19 está teniendo un impacto directo en la salud y la seguridad de los residentes del condado de LaPorte. El condado de LaPorte está experimentando un aumento en el número de casos positivos confinados de COVID-19. Para proteger la salud pública, deben establecerse restricciones para ayudar a frenar la propagación de COVID-19.

Con este entendimiento, por la presente ordeno lo siguiente, efectivo el 17 de julio de  
2020, a las 12:01

A. Mandato para cubrir la cara

Cada individuo debe llevar correctamente un protector de cara sobre su nariz y boca cuando está en:

1. un área interior abierta al público, incluyendo el transporte público;
2. un área pública al aire libre donde no se puede mantener una distancia de 6 pies de las personas fuera de su hogar; o.
3. un área privada interior o exterior donde no se puede mantener una distancia de 6 pies de las personas fuera de su hogar.

Un adulto debe supervisar el uso de los protectores faciales por parte de los niños de 3 a 12 años de edad para evitar su mal uso. Una cobertura facial adecuada para la mujer es aquella que cubre completamente la boca y la nariz del individuo, se ajusta perfectamente a los lados de la cara sin dejar espacios, está asegurada (es decir, correas, orejeras) para evitar el deslizamiento y permite la respiración sin restricciones. Todas las cubiertas de la cara, que no se desechan después de cada uso, deben lavarse cada día que se usan y deben secarse completamente antes del siguiente uso.

B. Excepciones al mandato de cubrir la cara

El Departamento de Salud del Condado de LaPorte reconoce que las siguientes personas no están obligadas a usar un cubre-cara como resultado de esta Orden de Salud Pública:

1. cualquier niño de dos años de edad o menos (un recubrimiento de la cara puede hacer que el niño se asfixie);

ORIGINAL

2. cualquier individuo que tenga una discapacidad física que le impida llevar o quitarse fácilmente una cubierta facial;
3. cualquier individuo que sea sordo y necesite quitarse la cubierta de la cara para usar los movimientos faciales y de la boca como parte de su comunicación;
4. cualquier persona a la que un profesional médico haya aconsejado que el uso de un protector facial puede suponer un riesgo para la persona que lo lleva por motivos relacionados con la salud;
5. cualquier individuo que tenga problemas para respirar o esté inconsciente, incapacitado o no sea capaz de quitarse la cubierta de la cara sin ayuda;
6. cualquier individuo al que se le indique que se quite la cobertura de la cara por un agente de la ley;
7. todo empleado que se dedique a una actividad relacionada con el trabajo en la que el cubrimiento de la cara sirva para presentar o exacerbar un peligro reconocido por la Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo;
8. cualquier empleado en un entorno de fabricación o de trabajo en el que la dirección haya determinado que las altas temperaturas o el uso simultáneo de otro tipo de equipo de protección hacen que el uso de la máscara sea poco práctico, inseguro y en el que la transmisión del virus se evita mediante el distanciamiento social;
9. cualquier individuo cuyas creencias religiosas le impidan llevar una cubierta para el rostro;
10. a cualquier cliente de un restaurante o bar mientras están cenando; y
11. cualquier individuo que (1) no se encuentre en un área abierta al público y (2) pueda mantener al menos 6 pies de distancia de todos los demás individuos que no residan en su hogar.

c. Requisitos de la empresa y del empleador

Cada negocio y empleador en el Condado de LaPorte debe tomar las siguientes medidas para asegurar que todos los empleados y visitantes de la entidad cumplan con esta Orden:

1. Todos los empleadores del condado de LaPorte deben enmendar su plan de operaciones confinadas COVID-19, para requerir que todos los empleados y visitantes usen cubiertas para la cara de acuerdo con esta Orden.

ORIGINAL

2. Todos los negocios deben publicar la versión en inglés y español de esta Orden (una copia en PDF estará disponible en <http://www.laportecounty.in.gov/health>) en cada entrada disponible de su edificio.
3. Todos los asuntos deben seguir la Orden Ejecutiva del Gobernador y cualquier otra orden emitida por funcionarios estatales o locales. Esto incluye, entre otras cosas, mantener el distanciamiento social (por lo menos seis pies de separación) y los requisitos sanitarios.

D. Intención y uso de esta orden

La intención de esta Orden es ordenar que todas las personas en el Condado de LaPorte, ya sea que se dediquen a actividades laborales, sociales o cotidianas, usen una cubierta para el rostro, como se describe aquí, para evitar la propagación de COVID-19. Esta Orden es necesaria para frenar la propagación de COVID-19 en todo el condado de LaPorte y proteger la salud pública. Al aplicar esta Orden, es importante recordar lo siguiente:

1. Nada en esta Orden reduce o elimina los requisitos impuestos por las Órdenes Ejecutivas del Gobernador Holcomb o impuestos por cualquier directiva u orden del oficial de salud local, del Gobernador o de otra agencia reguladora local, estatal o federal.
2. Las acciones que contradicen esta Orden no crean motivos para que los residentes o las fuerzas del orden detengan, encarcelen, emitan una citación, arresten, intimiden o acosen a los individuos que no cumplan con esta Orden, Esta Orden debe utilizarse para educar, alentar y persuadir a los individuos para que se cubran la cara.

- 3 . El uso de un revestimiento facial no sustituye a la necesidad de adoptar las medidas de protección adicionales necesarias que se establecen en la sección E infra.

#### E. Medidas de protección adicionales necesarias

El uso de una cubierta de cara como lo ordena esta Orden no reemplaza la necesidad de que todos los empleadores, residentes y visitantes del Condado de LaPorte tomen las medidas de protección adicionales necesarias para protegerse contra la propagación de COVID-19. Para mantener el trabajo, las actividades abiertas y la salud del Condado de LaPorte, todos deben mantener las siguientes medidas básicas de protección:

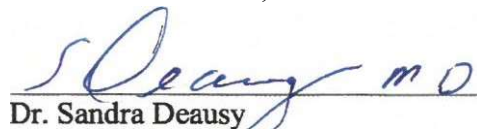
#### ORIGINAL

1. Lávese las manos frecuentemente durante el día durante 20 segundos con agua y jabón. Si esto no está disponible, use un desinfectante de manos con al menos un 60% de alcohol.
- 2 . Mantenga un mínimo de 6 pies de distancia entre usted y los individuos fuera de su casa.
- 3 . Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos sin lavar.
- 4 . Quédese en casa y aíslese de los demás miembros de su hogar si está enfermo.
- 5 . Evita estar cerca de gente enferma.
- 6 . Limpia las superficies que se tocan con frecuencia.
- 7 . Estornuda y tose en la parte interior del codo o en un pañuelo.

#### F. Alcance y duración

Esta orden entra en vigor a las 12:01 AM del 17 de julio de 2020. Esta Orden permanecerá en efecto hasta que sea rescindida por el Oficial de Salud del Condado de LaPorte. Antes de rescindir esta Orden, el Oficial de Salud tiene la intención de examinar el número y porcentaje de casos positivos en el Condado de LaPorte en comparación con el Estado de Indiana, el censo de hospitalización para el Condado de LaPorte, y la disponibilidad de camas en la UCI en el Condado de LaPorte. El cumplimiento de esta Orden no es necesario en la medida en que sea necesario para cumplir con cualquier ley, regla o reglamento federal, estatal o local.

Siñled y publicado en julio de 2020, en el condado de LaPorte, Indiana

  
Dr. Sandra Deausy  
LaPorte County Health Officer

ORIGINAL